

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-2493 *Resolución de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

1º.- Por Decreto de la Alcaldía 82/2019, de 17 de junio, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) El informe de los proyectos, instalaciones y actividades sometidas a control ambiental integrado, así como los previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, y las competencias que en materia de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo, así como de Disciplina Urbanística vienen señaladas en los Títulos IV y V de la citada Ley.

d) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto. presupuesto, con exclusión de los gastos referentes a nóminas, liquidaciones a Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

e) La aprobación de certificaciones de obra y la concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

f) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el alcalde.

2º.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS ha elevado a pandemia internacional la situación de emergencia de la salud pública ocasionada por el COVID-19.

3º.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4º.- En este marco, y con el doble objetivo de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad, se hace de todo punto desaconsejable la celebración de sesiones de los órganos colegiados con participación presencial, no disponiendo el Ayuntamiento de medios instrumentales, ni de una regulación reglamentaria, para la celebración de sesiones telemáticas.

5º.- Por otro lado, es necesario seguir garantizando, mientras permanezca la situación de emergencia sanitaria y en la medida en que lo permita dicho contexto, el ejercicio de las

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 61

competencias que el Ayuntamiento tiene legalmente asignadas, con la finalidad última de garantizar los derechos de los ciudadanos y evitar el colapso de los servicios administrativos al momento de superación de la misma.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la totalidad de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 82/2019, de 17 de junio.

La avocación se extiende al periodo en que permanezca la actual situación de emergencia sanitaria y, en todo caso, hasta que no se dicte por la alcaldía resolución expresa dejándola sin efecto.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bareyo, 17 de marzo de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

[2020/2493](#)